



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 011 - 2014

17 6 MAY 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el escrito con Hoja de Trámite N° 113657 de fecha 04 de abril de 2014; presentado por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual adjunta el escrito presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana SUTSERP quienes presentan el Proyecto de Convención Colectiva - Pliego de Reclamos para sus afiliados con Contrato Administrativo de Servicios - CAS, abren expediente para que las partes den inicio a la Negociación Colectiva de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con Hoja de Trámite N° 113657 de fecha 04 de abril de 2014; presentado por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual adjunta el escrito presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana SUTSERP quienes presentan el Proyecto de Convención Colectiva - Pliego de Reclamos para sus afiliados con Contrato Administrativo de Servicios - CAS, asimismo, propone a los integrantes de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos de acuerdo a lo previsto en el artículo 49° del TUD de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N° 1D-2003-TR.

Que, conforme Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 11-A lo siguiente: 11.A.1. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, y organizar su administración y actividades; 11.A.2. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden afiliarse a las Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos existentes en la entidad a la que prestan servicios, estén éstas sujetas a las normas del régimen laboral de la actividad privada o del régimen laboral del sector público, según corresponda y; 11.A.3. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden constituir organizaciones sindicales de servidores públicos, las cuales se regulan por lo dispuesto en la Ley N° 27555 - Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR y por la normativa que resulte aplicable según corresponda al régimen laboral ordinario de la entidad empleadora.

Que, con respecto a la evaluación del contenido del Petitorio del Pliego de Reclamaciones del presente caso, debemos remitirnos a lo vertido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el cual al respecto señala lo siguiente:

- ✓ Artículo 51° del Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación del Pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; b) La Nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49°; c) Nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas; d) Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; e) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.
- ✓ Artículo 53°.- el Pliego se presenta directamente a la Empresa, remitiéndose copia del mismo a la Autoridad de Trabajo. En caso de que aquella se negara a recibirlo, la entrega se hará a través de la Autoridad de Trabajo, teniéndose como fecha de presentación la de ingreso por mesa de partes. En las Convenciones de rama de actividad o gremio, la entrega se hará siempre por intermedio de la Autoridad de Trabajo.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
19 MAY 2014
RECIBIDO

SERPAP SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
19 MAY 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE PLANEACION Y PRESUPUESTA
19 MAY 2014

RECIBIDO

que, conforme al Memorandum N° 107-2014-SERPAP-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 14 de mayo de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Legal en virtud del Informe N° 119-2014/SERPAP-LIMA/OAL-UAA-MML emitido por el jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, considera que el Pliego de Reclamos del Proyecto de Convención Colectiva presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP se encuentra dentro de los parámetros legales que establece la normativa, por lo que deberá darse inicio a la Negociación Colectiva.

Que, en ese contexto se debe proceder a nominar a los representantes de la Entidad, quienes conformarán la Comisión Paritaria que tendrá a cargo el proceso negociador en sus diferentes etapas:

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal y el Gerente Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), en el proceso de negociación colectiva por el periodo 2014, encargados de discutir el Pliego de Reclamos para los afiliados con Contrato Administrativo de Servicios - CAS para el año 2014, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

➤ **POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

- Representante del Titular del Pliego : Director de Oficina de Asesoría Legal, quien la Presidirá
- Representante de la repartición: Gerente Administrativo, Miembro
 - Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Miembro
 - Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, Miembro
 - Gerente de Administración de Parques, Miembro
 - Sub Gerente del Área de Abastecimiento, Miembro
 - Sub Gerente de Personal (secretario)

➤ **POR PARTE DEL SINDICATO:**

- Secretario General : Alberto Bejarano Tapia.
- Secretario de Organización : Oliverio Meza Romero.
- Secretario de Defensa : Rodolfo Castillo Alama.
- Electo por Asamblea : Pedro Cutipa Mamani
- Electo por Asamblea : Walter Ortiz Carrillo
- Electo por Asamblea : Luis Bustamante Saldaña

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a las Dependencias correspondientes, para su conocimiento.

6A
O U
A L
OPP
UAA
OPX
OPSA

SERVICIOS DE PARQUES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES
19 MAYO 2014
02:43
RECIBIDO

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
19 MAYO 2014
RECIBIDO
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcripción N° 1-6 MAY 2014
Lic. Adm. LUISA CARGERAS PASQUELO
Directora General de Asesoría Legal

Hand copy
19/05/2014
11:26 am

16-5-14